### Dictamen 02/21

#### Visto:

La Ley nº 242, en los Artículos 9º y 62º del Estatuto del Docente y las modificaciones introducidas por la Ley 1811 del procedimiento para dicha elección, previsto por el Artículo 2º de la Ley 1597 y la reglamentación pertinente por parte de la Resolución Nº 1607/84; la Resolución 0586/21 en representación de los y las docentes, en los términos y de acuerdo a la normativa citada;

#### Considerando:

Que es función de esta Junta Electoral llevar a cabo y garantizar el acto eleccionario docente;

Que son de aplicación para el análisis de las condiciones a cumplir por los/las candidatos/as, apoderados/as y la forma en que deberán ajustarse a la reglamentación vigente, anteriormente mencionada;

Que existen registros y antecedentes de lo actuado por otras Juntas Electorales para seguir criterios y procedimientos;

Que por lo dicho en algunos aspectos de la normativa se impone que la Junta Electoral, interprete su sentido y modo de aplicación;

Que la notificación de los resuelto por esta Junta conforme posibilita a los/las candidatos/as, apoderados/as y electores, recurrir lo que pudiera resultar contrario a derecho y/o sugerir correcciones atendibles que favorezcan la participación.

#### Por ello:

La Junta Electoral Docente Dictamina:

- 1. Establecer que a los efectos electorales se determina un Distrito Electoral Único, que comprende los Distritos Escolares existentes.
- 2. Ratificar el cronograma electoral conforme dictamen N° 01/21.
- **3. Establecer** que las listas y sus candidatos/as, con los respectivos avales 100 (cien) son por el Distrito Electoral Único. Cada Lista, deberá contar con su apoderado al momento de su presentación en tiempo y forma de acuerdo al cronograma electoral.
- 4. Establecer que se votarán las siguientes Categorías:
- •Vocal para la Enseñanza Inicial, Primaria y Especial.
- •Vocal para la Enseñanza Media, Técnica y Superior.
- •Vocales para la Junta de Clasificación de Primaria, Inicial y Especial.
- •Vocales para la Junta de Clasificación de Rama Media y Técnica.
- •Vocales para la junta de Clasificación de Rama Adultos.
- •Vocales para la Junta de Disciplina.

Se establece para cada categoría los siguientes cargos:

### Categoría: Vocal para la Enseñanza Inicial, Primaria y Especial

•Un Titular y cuatro ( 4 ) Suplentes. Requisitos: Título Docente y desempeñarse en el Nivel.

### Categoría: Vocal para la Enseñanza Media, Técnica y Superior

•Un Titular y cuatro ( 4 ) Suplentes. Requisitos: Título Docente y desempeñarse en el Nivel.

Categoría: Vocales para la Junta de Clasificación de Primaria, Inicial y Especial

•Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: Título Docente en el Nivel, 8 años de Antigüedad y los últimos 5 como Titular en el Nivel.

# Categoría: Vocales para la Junta de Clasificación de Rama Media y Técnica

•Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: Título Docente en el Nivel, 8 años de Antigüedad y los últimos 5 como Titular en el Nivel.

### Categoría: Vocales para la Junta de Clasificación de Rama Adultos

•Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: Título Docente en el Nivel, 8 años de Antigüedad, tres últimos años en Modalidad Adultos, requiere ser Titular o Interino.

# Categoría: Vocales para la Junta de Disciplina

- •Tres Vocales Titulares y tres Suplentes por cada uno. Requisitos: el primer Titular y sus Suplentes, son representantes de la Rama Primaria, Título Docente en el Nivel, con 8 años de Antigüedad y los últimos 5 como Titular en el Nivel; el segundo Titular y sus suplentes, son representantes de la Rama Media, Técnica y Superior, Título Docente en el Nivel, 8 años de Antigüedad y los últimos 5 como Titular en el Nivel; el Tercer Titular y sus Suplentes son representantes de la Modalidad Adultos, Título docente, con 8 años en el Nivel primario y los últimos 5 en la Modalidad Adultos, requiere ser Titular o interino.
- **5. Establecer** que en el caso de impugnación, se exigirá un plazo perentorio de 48 hs para la presentación de la documentación requerida por esta Junta a efectos de ser valorada.
- **6. Establecer** que son requisitos para los candidatos titulares o suplentes estar incluidos dentro de una lista completa ser titular o interino al 30 de julio de 2021 en la rama represente.
- 7. Determinar que el docente que desee renunciar a un aval dado podrá hacerlo a la Junta Electoral Docente pos escrito y por vía mail hasta la fecha y hora fijada para la presentación de listas.
- **8. Establecer** que el apoderado deberá tener condición de elector y tendrá plena representación ante la Junta Electoral Docente.

9. Elevar al Consejo Provincial de Educación.

voest

See In bloc Zou to conte

10. Publicar en la Página del CPE

11. Archivar

Neuquén, 24 de Agosto del 2021.

Svalde Robinson Ulloa Alvarado Vocal

Junta Electoral Docente Consejo Provincial de Educación

Mellado Vivizna N

Secretaria

Junta Electoral

Junh Elec

Mone Solate Mocac JED

### Dic

#### Visto:

La Ley nº 242, en los Artículos 9º introducidas por la Ley 1811 del procedin de la Ley 1597 y la reglamentación pe Resolución 0586/21 en representación de normativa citada;

#### Considerando:

Que es función de esta eleccionario docente;

Que son de aplicación pa candidatos/as, apoderados/as y la form vigente, anteriormente mencionada;

Que existen registros Electorales para seguir criterios y proced

Que por lo dicho en algu Electoral, interprete su sentido y modo de

Que la notificación de lo: candidatos/as, apoderados/as y electore: y/o sugerir correcciones atendibles que fa

#### Por ello:

La Junta Electoral Docer

1. Establecer que a los efectos

•Tres Vocales Titulares y tres Suplent Nivel, 8 años de Antigüedad y los últir

### Categoría: Vocales para la Junta de Clasi

•Tres Vocales Titulares y tres Suplent Nivel, 8 años de Antigüedad y los últir

# Categoría: Vocales para la Junta de Clasi

•Tres Vocales Titulares y tres Suplent Nivel, 8 años de Antigüedad, tres ú Titular o Interino.

### Categoría: Vocales para la Junta de Disci

•Tres Vocales Titulares y tres Suplente Suplentes, son representantes de la f años de Antigüedad y los últimos 5 c suplentes, son representantes de la Re el Nivel, 8 años de Antigüedad y los ú y sus Suplentes son representantes de en el Nivel primario y los últimos 5 interino.

- 5. Establecer que en el caso de implora la presentación de la documento valorada.
- 6. Establecer que son requisitos p incluidos dentro de una lista completa rama